

1812

12

Puerto Rico

Villa de Coamo.

El Cavildo y Ayuntamiento contexta el re-
cibo dela Constitucion, y dà parte del fura-
mento hecho sobre ella.

Exp. 1- N.º 2

(6)



En quartillo.

SELLO QUARTO, VN Q. V. AR.
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOETEN-
TOS NVEVE.

ALCA PARA EL REPARTO DE S. M. DE 1811 Y 1812

En esta Villa de Carine a primero de agosto de mil ocho-
cientos doce años. (a las tres de la tarde) para efecto
de dar su puntual cumplimiento a lo acordado
en el Cabildo Extraordinario que se celebra en los
veinte y dos dias del proximo pasado Julio, sobre
la publicacion de la Constitucion Politica del Re-
no, y su juramento de obediencia; se reunieron en
esta sala capitular como es de uso y costumbre los
señores Alcaldes ordinarios de primera Eleccion D.
Manuel de Gaxas; de segunda D. Juan Gonzalez
Bilbao; los señores Regidores de Oficio D. J. de
Hual de Tori Colon y Catiz; y no el Alcalde Pro-
vincial D. Lucas Colon, por estar enfermo; y el
alguacil mayor D. Sabas el Colla; D. J. de execu-
tor D. Juan de la Cruz Hurtado; los señores Regi-
dros D. Juan Maria de Santiago; y D. Fran-
cisco de Sales Colon; el Sindico Procurador Gene-
ral D. Manuel Beler; y muertos presente Crui-
bano D. Juan Jose Jimenez y Mondon; quienes alen-
daron unanimente celebrase a efecto en el
acto la publicacion de la nueva Constitucion
del Reyno; cuyo efecto se allaba combocado to-
do el pueblo sin distincion de clase, ni sexo, y se
va verificando con la solemnidad ya plauso

Correo

Correo

desido, se previno al Serenísimo de Guerra, man-
dare hacer las llamadas de Caja de Cortum-
bre para la Convocacion y Union del
Pueblo, lo que así verificado, a las tres y
media de la tarde, se formó la Asistencia
Nacional en dos filas con los de mar de-
corados que a porfía se introdujeron en ella
para tener parte en tan solemne acto, y dar
mucha prueba de su acendrado patriotismo
y fidelidad a la Nacion, su Constitucion, y
al Rey; En este estado firmó el Ayunta-
miento, y saliendo de la Sala Capitular,
a el entrar al centro de las filas, fue re-
civido con los mayores aplausos de viva la
Nacion, viva la Constitucion, y viva el Rey
Don Fernando septimo; y siguiendo marcha,
y llevando el Alcaide ordinario de pri-
mera Eleccion (que hace de presidente) la
Constitucion, y de acañon a ella arrojó Me-
galo al primer lugar rematado a el efec-
to, verificó su publicacion con las for-
malidades precedidas por las Cortes Gene-
rales, y Extraordinarias, y por el Consejo
de Regencia; y concluido entre las mayo-
res aclamaciones del Pueblo, y a repeti-
dos vivas; La Nacion, la Constitucion, y el Rey,
se pasó a los otros dos lugares destinados en
que se practicó su publicacion en la
misma forma, a Plancia, y Matriz Main-
dicado; concluida la publicacion de la Con-
stitucion politica de la monarquia, en los



En quarto.

SEPTUAGINTO, VNQVARTO,
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NUEVE.

VÁLGA PARA EL REYNADO DE EL REY CARLOS IV. D. G. EN EL AÑO DE 1808 Y 1809.

indicados para ser reconstituido el Ilustre Ayuntamiento a esta Santa Capitular en la misma forma que lo havia practicado a su salida, depositando en ella la Constitucion y decretos con las formalidades que se previene, y en acto continuo, y con la misma unanimidad de votos, ocupando cada individuo el lugar que le corresponde han acordado se extendiere en acta para eterna constancia, y del subito con que ha sido recibida por este pueblo, y autorizada por la Constitucion Politica del Reyno, su ya acto concluido firmaron los señores de este Ilustre Ayuntamiento, de quieles
Jee- Manuel de Gaxas- Juan Gonzalez
Milla Janc- Jose Colon y cati- Gabriel
Ceballos- Juan de la Cruz Huataid- Juan Ma-
ria de Santiago- Francisco de Sales Colon-
Manuel Belar- ante mi- Juan Jose Vi-
meney y Andres Benibano Alcalde Publico y
de Cavildo-

Certifico ^{en su} el infrascripto Benibano de su magestad, pu-
blico y de este muy Ilustre Ayuntamiento, Cer-
tifico, doy Jee, y verdad de Testimonio, de
habease cumplido en todas sus partes y

48

con las formalidades prebenidas por las
Cortes Generales y Extraordinarias de la
Nacion y por el Consejo de Regencia la
publicacion de la Constitucion Poli-
tica de la Monarquia Española, requie-
renta forma que consta del acta de es-
te dia; y para su constancia lo signo
con el de mi vno, y firmo como a cos-
tumbre en la Sala Capitular de la Vi-
lla de Coame a primero de Agosto de mil
ochocientos doce años. = En Testimonio
a qui hay un signo = de verdad = Juan To-
re Jimenez yendon Escrivano Real pu-
blico y de Cavildo =

Aprobado de
D. N. Agosto
de 1812

En esta Villa de Coame a los dos dias del
mes de Agosto de mil ochocientos doce años
de Reunicon en esta Sala Capitular los se-
ñores Alcalde ordinario de primera Elec-
cion D. Manuel de Torres; el de segunda
D. Juan Gonzalez Villafañe; los Caballe-
ros Regidores de Oficio Alferes Real D. Don
Colon y Catip; y no D. Lucas Colon, Alcat-
de Provincial por estar enfermo; Alqua-
cil Mayor D. Gabriel Collin; Alca-
tor D. Juan de la Cruz Murillo; los seño-
res Regidores Honor D. Juan Maria de San-
tiago; y D. Francisco de Sales Colon; el Ca-
ballero Sindico procurador D. Manuel
Ortiz; y muchos presentes Escrivano D.



Un quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL N.º VI. EL SR. FERNANDO VII.
PARA EL AÑO DE 1816 Y 1817.

Man. Don Arment y Union; Paxatubax a
devoto efecto lo a cordado sobre el conte-
nimiento, y juramento de obediencia a la
nueva Constitucion de la Nacion que dese
flaja en todos los dominios Espanoles segun
las formalidades prebenidas por las Cor-
tes Generales y Extraordinarias, y por el
Congreso de N.ºencia, haviendose a el efec-
to a cordado este Mustac Ayuntamiento,
con el N.ºeando padre cura N.ºton, y vicario
Donanco de esta villa y su jurisdiccion Doctor
D. Francisco Xavier de N.ºen, para que
se celebrase con la mayor ostentacion po-
sible tan plausible acto, el qual fue verifi-
cado en esta forma; Hunido, y formado el
Mustac Ayuntamiento, y conbocado todo el
pueblo sin distincion de Clase, ni sexo, y
qualmente las tres Companias de milici-
as Urbanas con sus Jefes, y oficiales,
al Tercer Regimiento de Campanas, reforma-
don estas desde la casa Capitulera, hasta
la entrada de la Iglesia parroquial, y
bajando formado el Mustac Ayunta-
miento, introduciendose en las filas, a
compañado al Teniente a Guerra, Sargento

mayor, y demás distinguidos vecinos de
esta Poblacion, y de otras, con barbas sal-
bas, Ropique de Campanas, y repetidas
aclamaciones de viva la Constitucion,
y el Rey, hasta la entrada en el Templo,
en el que se hallaba puesta a propósito una
mesa, y Sotillo, para recibir, y depositar en
ella la Constitucion, en la que se hallaba el
Libro de los Santos Evangelios, y en el qu-
al el Rato de nuestro bien amado mo-
narca el Señor Don Fernando Septimo, vi-
camente adornado; Llegado el Ilustre Ay-
untamiento a las gradas del presbite-
rio, subió el Alcalde ordinario de primera
Eleccion con la Constitucion, (entando el puer-
te, Roberendo Padre Fray Miguel de Sella
Putido, de la pa, que por indisposi-
cion de varios dias del Roberendo Padre
Cura Vicario, le havia cometido sus fa-
cultades al efecto, y por el de m acor-
nado patriotismo, tomó sobre si el ha-
cer el servicio a la itacion de Leer la Con-
stitucion, supliendo la falta del Ro-
tario Eclesiastico, cuyo acto se ha re dig-
no de mencion; y el altar Mayor, nueva,
y Sotillo, heran vícamente iluminados;
Puesta sobre la mesa la Constitucion,
brandola, y poniendola sobre un caba-
ga el Alcalde ordinario de primera
Eleccion, y humido al Ilustre Ayuntam^{to}

que lo espresaba en las gradas del Altar
de Mayor, de Sanio, diazidor a charban-
sas, el ofectorio, para dicho ofectorio
exornado, con el escudo, el presbiterio
y tomando la constitucion en sus manos,
besandola, y poniendola sobre un tabo, la
entrego a el Escribano, quien la puso en
las manos del Reverendo padre cura vi-
cario Doctor D. Francisco Xavier de Ayer,
quien recibiendo la con las mismas for-
malidades, dio principio a su lectura,
la que concluida paso el Escribano de
este Ilustre Ayuntamiento, a recibirla
con las mismas formalidades, y ha-
menas, quien la entrego a el Alcalde
Ordinario, el que recibiendo la con las pro-
pias, le vino a dar un beso, y distin-
guido pueblo diciendo: copiosos de uno
y otro Emperio que estan en el suelo de
esta villa, Tuxas por Dios, y por los
Santos Evangelios, Gradan la constitucion
Politica de la Monarquia Espanola
sancionada por las Cortes Generales, y Ex-
traordinarias de la nacion, y se refieren
al Rey; y todos respondieron Menos del
mayor gozo, y concilio Tuxas, si Dios
lo seguisse, y en alta voz respondio el Al-
cald, viva la nacion, viva, viva la con-
stitucion; y viva el Rey; a lo qual fue
correspondido por todo el numero oron-



SETO QVARTO, VN QVAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCIE-
N-
TOS NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII
PARA EL AÑO DE 1812 Y 1813.

aiado, y sin distincion de clare, ni rexo, viva.
viva, y viva; Concluido tan plausible acto, el
Honrado Padre Fray Miguel de Lleras Pa-
llo, ministro celebrante, hizo una Exor-
tacion, o Platica análoga al asunto
proprio de su talento, y como veria de Es-
pañol, concluyendole tan solemne acto
con la Divina magestad Patente, y se de-
claro que se canto, con el pique de campa-
na, testificandose este punto el jur-
tamiento a la sola Capitulacion en la mis-
ma conformidad que aun salia, en la que
quedo de poritada la Constitucion. Este
acto, igualmente que el de la publi-
cacion de la Constitucion Politica q.
deve Regir en todos los Dominios de la Mo-
narquia Española, y que la Divina
Providencia tenia reservada en la e-
poca presente para que sirviese de
admiraçion a todo el Globo terraqueo, y
recuperase esta grande nacion la gran-
dela, y el nombre que siempre ha po-
seido, pues que no solamente es po-
derosa para combatir, y exterminar a

un enemigo que ha entendido el terror por
todo el orbe, sino que en medio de los
sanguientos combates diarios, ha teni-
do la serenidad de formar una Consti-
tucion la mas justa y equitativa de
que goza hasta ahora potencia
alguna. Constitucion que congenia con los
sentimientos, intereses de todas las clases y
necesidades de que se compone la grande na-
cion, y sin perder de vista las intimas re-
laciones que debe haber entre el barullo, y
la libertad, y la grandeza, y poder que debe
haber en esta imperiosa de sus subditos de
qualquiera clase y condicion que fueren, y
para que sirva de freno, y freno a la
tirania de la Europa, y a la de la Buena par-
te, y a sus satelites, saca ilogos generales, y
Ejercitos gran de viles con sus fuerzas pa-
ra subyugar la grande nacion Española
Unida en una con unos mismos senti-
mientos, y con solo fin de ventura, y aca-
bar con el, y con las fuerzas que ha desti-
nado a subyugarla, sin que obtenga dis-
tancias puer que todos los individuos de
que se compone la grande nacion Espa-
ñola contengan la santa laura que des-
ta unidos, y con unos mismos senti-
mientos hasta unificarlo, y hacer conocer
al tirano, y a los que han aborrecido sus
iniquas injercciones, que las provincias

33



Un cuartoillo.



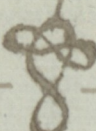
SEPTUQUARTO, VN Q.VAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NVEVE.

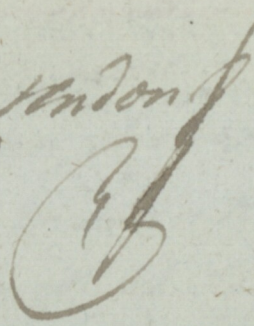
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. FERNANDO VII
PARA EL AÑO DE 1812 Y 1813.

de America, con de los propios sentimientos,
e indivisibles de la Monarquía Española,
y para eterna memoria, y que este
acto se traslade a las futuras Gene-
raciones del acorruado patriotismo
de los naturales de la Isla de Puerto Rico,
y demas individuos de la Monarquía Es-
pañola que tienen la dicha de haber
concurrido a tan solemne acto. Se le-
brando con el mayor regoriso con don-
das de iluminacion general, Balles,
abundantes fuegos, y petardos lat-
bas. Ha acordado este Ilustre Ayun-
tamiento se estienda en acta y recibien
Festivamente por triplicado, y qualmen-
te que de la acta, y certificacion de pri-
mero de los concurrentes, a su Señoría el
Señor Gobernador, Intendente, y la pri-
ta General, para su conocimiento, y
de toda la itacion, lo que para su con-
tancia firmaron sus Señorías, de que
soy fec= Manuel de Foxer= Juan
Gonzalez de la Haza= Francisco y entig=

Gabriel Collar = Juan de la Cruz Huatazo = Juan
Manaria de Santiago = Francisco de la Cruz Co-
lon = Manuel Beler = ante mi = Juan
Jose Rimenez yendon Escribano del
publico y de Cavildo =

Concuerda con los originales de su contenido a que me he
mito, y quedan en el libro de acuerdo de este ylla e ot-
yuntam^{to} por visto, y fielmente concuegido, y con-
sestado, en fee de lo qual y en cumplimiento de lo man-
dado por este ylla e Cav^{do} requie el presente que sig-
na con el de mi vro, y fiamos como a continuacion en esta
Villa de Osorno a los quatro dias del mes de Agosto de
mil ochocientos doce años. +

En Fiestim^o.  de Verdad =

Juan Jose Rimenez yendon
Esc^{to} M^o p^o p^o y de Cav^{do}


1812.

Pto. Vico.

Villa de Coamo.

El P. Cura y Vicario foraneo contesto el recib
dela Constitucion, y dà parte del juram^{to} hecho
bre ella.

Real. 3

En esta Villa de Soamo a los veinte
y cinco de Julio de mil ochocientos doce
años: Yo el Pbro D.^r D.^{no} Fr. Co. Na
vien de Ayeraz cura Rector y Vicario
foraneo de ella y de otros Pueblos de su
jurisdiccion. Digo que habiendo recibi
do el diez y ocho del mismo Julio, la
Constitucion politica de la Monarquia
Española sancionada por las Cortes Ge
nerales y extraordinarias de la Nacion
el decreto de las mismas de diez de Mayo,
el Oficio del Sr. de la Merced del
Reyno D.^r Yrrecio de los Penales, y otro
del Sr. Gov.^r Yrrend.^{te} y Capitan General
de esta Mta, relativo a la publicacion,
juramento y obervancia, de una nueva
Constitucion. Para q.^{ta} rubiexa el cumpli
miento q.^{ta} debe, y se hiciera con la pon
pa y lucim.^{to} que devia y permitia esta
nueva Villa, acorde con lo Sr.^{do} de
su M.^{ta} Cavildo se verificase el dia de
del proximo entrante Agosto, para lo
que el domingo proximo veinte y cinco
del citado Julio al tiempo del ofertorio
de la Misa, exento con energias, y coman
do a todos los vecinos, para que concurrien
do el dia prefijado fuese mas solemne

Correido
2

un acto enq. por el Conium intere
devia canar el mayor Jubilo, y q
conociere an el Govierno de esta Ylta,
como el Coneso de Mexencia, y las
Minas Exte, que lo Fieles havitantes
de esta Villa no ceden en amor, y por
nutorio ateg. poru conitancia, y otras
circunstancias lo han acreditado demas
cerco; En Vna delo q. y Negado el
Refexido dia, visto el metodo estableci
do por el citado M. Decreto de diez
de Mayo de este año, y las instrucion
del Ex Capitan General de esta Ylta
tubo efecto con toda la magnificen
cia posible: Encargue la Misa y Sermón
por hallarme enfermo al R. Padre
Fray Miguel Tello Religioso del Serapico
P. San Fran. quien lo derempen to
do satisfacion del M. Ayuntamiento del
Pueblo y minas: Al ofertorio de la Misa
sin embargo de mi Enfermedad ley todas las
Comituciones que recibí de mano del Es
cavano de Cavildo, preite mi juramento
por ante Dno M. P. y el Ex Presid.
del citado M. Ayuntam. lo recibio del
Clero, y Pueblo q. en la Yglesia Parrog.
se hallava congregado, y q. hicieron
todo con la mayor alegria: Finaliza

da la Misa se canto un Solenne
Te Deum, como que se conchuso la Fun-
cion con arreglo al formulario ened-
blecido para ello, manifestando cada
individuo su gratitud, reconocimiento
y fidelidad por este aconecim^{to}.
Aparece que en lo subscrito como y
invocando el exemplo, y estímulo alos ve-
nideros lo firmo en Dha Villa de
Como a los quatro de Agosto de Dho
año por ante el Notario de esta Vicar-
ria deq. do fee D^r. Francisco Xavier
de Ayera- Armeri- Juan Maria
de Velasco Notario publico —

Auto} Villa de Como quatro de Agosto de
mil ochocientos doce. Mediante al
haber cumplido por mi parte con lo
que me ordena en las materias
aque se continen el citado M^o decre-
to de diez de Mayo. Compulseres res-
timonio por el presente Notario por
duplicado que me entregaria para
su remessa al Consejo de Vexengias, an-
divandome el original. Por ende en lo
proveyo, mando, y firmo en Madrid el
D^{ho} Pedro D^o D^o Fran^{co} Xavier
de Ayera Surco Rector y Vicario so-
raneo de Dha Villa y en su jurisdiccion

En Dho dia doy fee D^{ho} Juan^o Navier
de Ayeraz Antemi. Juan^o Maxico de
Velasco Notario publico

Responde ala letra con el vij^o dem contenido aque
me refiero, va cierto, corregido y confrontado, en fee
delo qual y en cumplimiento delo mandado en el auto
anterior doy el presente q^o firmo como acostumbra
en esta villa de Soano a cinco de Agosto de mil ochocientos
doce años

Juan M^o de Velasco
Not^o p^o

E

1812.

Puerto Rico

Partido de Coamo.

El Feriente á guexa contexta el Recibo de la Consti-
tucion, y dá parte del Inxamento hecho sobre ella.

S. G. Y. y C. J.

Yo el infrascrito Teniente Alcalde de la Villa de Coa
mo por S. S. el S. C. J. Certifico y doy Fee en Berda
dero Testimonio para que Conste ante los Señores
que la presente Vieren como habiendo recibido Vn
Exemplar de la Constitución Nacional de la Mo
narquía Española Sancionada por las Cortes Genera
les y extraordinarias y las demas Reales Ordenes que
la acompañan para su publicación y Juramento
Todo remitido a este efecto por el S. S. y C. J. Brigadi
er D.ⁿ Salvador Melendez y allandome en el acu
erdo con el Il.^{te} Ayunt.^{to} y el P. C. y B.^{ca}ño pa
ra la publicación y Juram.^{to} Ofrecí y preste los a
usilios y seuerifico el día 1.^o y 2.^o de Ag.^{to} que dió
Mayor Realce la Solemnidad de la Misa y el discurs
so tan propio y analogo Congue nos exsorto el
Preste, los Regosijos de todos los Vecinos semanifes
taron en las Viuas y aclamaciones con un conten
to y nesplícable, Seguidamente se le dió cumpli
miento ala publicación del indulto y concluido
que fueron todos estos actos con el a Reglo y meto
do que se preuiene se hizo la Visita General de Car
cel y se pusieron en liuerdad los Reos que se halla
ron en prision.

De todo lo que doy a V. S. Vnapuntual noticia
Dios guarde a V. S. muchos años Villa de Coa
mo 29. de Sept.^e de 1812.

Pasqual de R.^{ca}